



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

## EL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN Y OCAU/SCEAM CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

En la ciudad de Montevideo, el día <sup>primero</sup> ~~tres~~ de marzo del año dos mil veintidós, comparecen:  
**POR UNA PARTE:** la Universidad de la República - Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio de la Universidad de la República (en adelante SCEAM), representada por el Rector con Rodrigo Arim Ihlenfeld con domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824, de la ciudad de Montevideo; **Y POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN,** (en adelante INC), representada por Doctor Julio César Cardozo Ferreira y la Ingeniera Agrónoma Laura Carolina Pérez Calvetti, titulares de las cédulas de identidad números 2.644.877-5 y 3.329.926-4 respectivamente, en sus calidades de Presidente, y Gerente General. con domicilio en la calle Cerrito número 488 de esta ciudad, inscrita en el RUT de la Dirección General Impositiva con el número 213370680019 **CONVIENEN** lo siguiente:

**PRIMERO:** (Antecedentes): la Universidad de la República y el INC han suscripto un Acuerdo Marco de fecha 13/12/2005, con ampliaciones suscritas el 27/4/2010 y 10/8/2020, por el cual se establece la cooperación y asistencia recíproca para elaborar y ejecutar de común acuerdo acciones de cooperación en áreas y programas de interés común, con el objetivo y finalidad de potenciar el ámbito de actuación conjunta y contribuir a los intereses superiores del Estado. A su vez, los organismos referidos se comprometieron a promover el relacionamiento permanente, propendiendo a la colaboración mutua en las oportunidades que demandare cualquiera de las partes.

**SEGUNDO:** (Finalidad y Objetivos): El objetivo de este convenio es potenciar la eficacia de cada una de las instituciones en el cumplimiento de sus fines legales, por medio de la cooperación mutua que contribuya al intercambio de información en el marco de las respectivas áreas de actuación de cada institución. En particular, se busca habilitar el intercambio de información relevante en lo referente a política de tierras entre el Observatorio de la Cuestión en Uruguay del Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio (en adelante OCAU/SCEAM) y el Instituto Nacional de Colonización.

**TERCERO:** El INC se compromete, en cada oportunidad que OCAU/SCEAM lo solicite, a proporcionar información en lo que refiere a: capas de fracciones, colonias e inmuebles, regionales y zonas. El INC podrá autorizar a OCAU/SCEAM a publicar la información de referencia.

**CUARTO:** OCAU/SCEAM se compromete a brindar información procesada que relacione los datos proporcionados por el INC con las variables e indicadores construidos por el equipo del OCAU que resulten relevantes a los efectos de analizar las políticas de acceso a tierra. Dicha información será reportada al INC por OCAU/SCEAM con una periodicidad de un año. La información procesada, una vez acordada por las partes, se podrá publicar en página web del OCAU (<https://www.ocau.edu.uy>) y en la página web del INC (<https://www.colonizacion.com.uy/>).

**QUINTO:** La información proporcionada por ambos organismos se utilizará exclusivamente para que sus cometidos sustantivos y no podrá ser usada con fines ajenos al presente



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

Convenio, ni cederse a terceros bajo cualquier forma o modalidad salvo permiso expreso de cada una de las partes.

El medio de suministro será en formato electrónico tomando en cuenta mantener la estructura y el formato enviado en la primer entrega.

En todos los casos, se tomarán los recaudos correspondientes a efectos de preservar la confidencialidad de los datos y de ajustarse a todas las disposiciones que establezca la normativa vigente (secreto estadístico).

Cada organismo designará a las personas encargadas de la parte operativa. Los detalles técnicos serán ajustados de común acuerdo entre las partes intervinientes.

**SSEXTO:** PLAZO: El presente Convenio se mantendrá vigente mientras se encuentre vigente el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre ambas instituciones.

**SSEXPTIMO:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que de lugar este acto en los indicados respectivamente como suyos en la comparecencia.

**SSEXTAVO:** Se acepta el telegrama colacionado como forma hábil y auténtica de notificación de las respectivas resoluciones; y los siguientes correos electrónicos

OCAU/SCEAM:

INC: [secpresidencia@colonizacion.com.uy](mailto:secpresidencia@colonizacion.com.uy); [seguimientoyevaluacion@colonizacion.com.uy](mailto:seguimientoyevaluacion@colonizacion.com.uy)

Previa lectura, en señal de conformidad se suscriben dos ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha indicados. *Testado: tres. No Vale. Interlineado: primo. Vale.*

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
Udelar

Julio César Cardozo Ferreira  
Presidente  
INC

Laura Carolina Pérez Calvetti  
Gerente General  
INC